

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 2 de 1971.

Núm. 3030

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "LOMBARDO TOLEDANO", Municipio de Balancán, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "LOMBARDO TOLEDANO", Municipio de Balancán, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 8 de diciembre de 1970, campesinos del poblado "LOMBARDO TOLEDANO" del Municipio de Balancán, Tab., elevaron solicitud de Ampliación de ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas y señalan como tierras afectables que se consideran nacionales (Bal días), habiéndose instaurado el expediente número 825 con el nombre de "LOMBARDO TOLEDANO" el 19 de enero de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2965 de fecha 17 de febrero de 1971.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo de mi cargo para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 19 de enero de 1971 a favor de los CC. Nestor Pérez Salinas, Ciro Hernández y Constantino Téllez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 1036 de fecha 22 de marzo del presente año el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización comisionó personal en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, para que efectuará los trabajos a que se refieren las Fracciones I, II y III del Artículo 232 señalado en el Código Agrario que no contaviene a lo que establece el Artículo 286 en sus Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria y dando cumplimiento a lo que establece el artículo 241 de dicha Ley que ordena efectuar un recorrido en las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 1/o. de Nov., de 1969, dándose posesión parcial deslinde y amojonamiento el 20 de junio de 1970. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados con pasturas de zacate gigante y pastura natural por lo que procedió el empleado antes mencionado al levantamiento del Censo General Agropecuario rindiendo el informe con fecha 18 de abril de 1971 con el resultado siguiente: número total de habitantes 180, número de jefes de hogar 40, número de capacitados según junta 29.

RESULTANDO QUINTO.—Habiéndose ejecutado los trabajos técnicos de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 232 del Código Agrario el cual no con-

Sigue a la vuelta

taviene lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el Ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 5 de abril del presente año, en el que manifiesta haber localizado una superficie de 1,600-00-00 Hs., de terrenos de presunta propiedad de la Nación clasificados como agostaderos inundables con porciones laborables, con las que pueda ampliarse al poblado peticionario. La superficie deberá ser utilizada por el núcleo gestor en forma comunal.

RESULTANDO SEXTO.—De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ampliación de tierras presentada por vecinos del poblado "LOMBARDO TOLEDANO", del Municipio de Balancán, de esta Entidad Federativa se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 217 del Código Agrario y que está en concordancia con el Art. 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo que dispone el artículo 232 del Código Agrario y que está en concordancia con lo que establece el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias censales se llegó al conocimiento que existen en el mencionado poblado 29 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal, comprendido dentro de lo que establecen los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 1,600-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como agostaderos inundables con porciones laborables.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "LOMBARDO TOLEDANO", del Municipio de Balancán, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

R E S U E L V E .

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de ampliación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.—Que debe ampliarse al poblado "LOMBARDO TOLEDANO", del Municipio de Balancán de esta Entidad Federativa con una superficie de 1,600-00-00 Hs., de terrenos nacionales (baldíos) clasificados como de agostaderos inundables con porciones laborables, las cuales serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal.

TERCERO.—Se beneficiaran con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Ezequiel Gallegos, 2.—Serafín Corona, 3.—Miguel Hernández Rico, 4.—Justino Méndez, 5.—Vicente Méndez, 6.—Víctor Corona, 7.—Ernesto Mendoza, 8.—Juan Ortíz, 9.—Porfirio Cruz, 10.—Esteban Bravo, 11.—Timoteo Mendoza, 12.—Ciro Hernández, 13.—Joel Ramírez, 14.—Juan Durán, 15.— Aurelio Manrique, 16.—Eulogio Manrique, 17.—Eusebio Pérez, 18.—Santiago Bravo, 19.—Nestor Pérez, 20.—Rafael Rincón, 21.—Antonio Pérez, 22.—Waldo Hernández, 23.—Antonio Segura, 24.—Constantino Sánchez, 25.—Nicolas Mayo Montejo, 26.—Antonio Segura, 27.—Raúl Segura, 28.— Ezequiel Morales, 29.—Aquilino Morales.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 9 nueve días del mes de junio del año de 1971 novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR

SOLICITUD.—De dotación de ejidos al Poblado "LA ARENA 2/a. SECC." del Municipio de Huimanguillo, Tab.

Km. 32 Carretera Mal Paso, Chis., a 10 de Mayo de 1971.

**C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.**

Por medio de la presente nos dirigimos con todo respeto a su digno y merecido cargo teniendo conocimiento de su patriótica trayectoria al frente de los campesinos tabasqueños.

Estamos solicitándole unos terrenos Nacionales que colindan con la Ampliación "Gustavo Díaz Ordaz" que se nos dotará como ejido, ya que somos personas humildes, trabajadoras y necesitadas de tierras laborables para el sustento de nuestros hijos, ya que deseamos cultivarlas a la mayor brevedad posible, ya que se aproxima el cultivo anual de la cosecha de maíz.

Por lo que le estamos rogando se le de el trámite necesario a nuestra humilde solicitud.

En espera de su resolución favorable, le reiteramos nuestros más fervientes agradecimiento.

Respetuosamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Ejecutivo.

C. Eusebio Surián Narváez.

Secretario.

Luis González Morales.

Tesorero.

C. Félix Jiménez González.

Firmas de Solicitantes.

Leonardo Sánchez, Aurelio Pablo Hernández, Eusebio Surián Narváez, José García Vicente, Jesús Morales, Carmen Meneses López, Crisanto Cruz, Aurelio Torres Pérez, Juan González, Leonardo Morales, Mariano Domínguez, José Luis González, Daniel de Feria, Ronero Montejo, Alejandro Sánchez, Antonio Pérez, Abel Cruz Alvarez, Pablo Vázquez, Maximiliano Jiménez, Enrique Sánchez, José del Carmen García, Roberto Calzada, Samuel Jiménez, Lorenzo de Feria, José Inés Ramírez.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 20 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 798 ubicado en la Calle Obrero Núm. 5 de ésta ciudad, propiedad de la Sra. Luz María Izquierdo de Arias e Hijos, mismo que consta de una superficie de . . . 178.33 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: con la Sra. Rosa María Arias de Cinta e Hijos, AL SUR: con María Coronel Solís, AL ORIENTE: con la Calle Obrero, AL PONIENTE: con Rosario Domínguez e Hijos.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 66/100. M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124 del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 20 de Sepbre. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rez.

RAMON LLERGO ARGUELLES.

25 — 2

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., septiembre 15 de 1971.

El Srio. de la Com. Agrar Mixta.

Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron:

Norma Vidal Jiménez y Guadalupe Pérez de Morales.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOSRA. TIRSA PADRON VDA. DE P.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil Núm. 18/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Nestor Pérez Dueñas en contra de la señora Tirsa Padrón Viuda de P., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se solicita y vista la certificación practicada por la Secretaría, se tiene por concluido el término y por perdido el derecho de la demandada señora Tirsa Padrón Viuda de P., para contestar la demanda.—En consecuencia se tiene por acusada la rebeldía de la demandada para todos los efectos legales. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes término que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese el presente proveído a la declarada rebelde por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Consta.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Juef del "C". del Jdo. 2o. de lo Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Poder Judicial del Estado de Tabasco,

Juzgado Mixto de Primera Instancia de lo Civil.

EDICTOAL SEÑOR MANUEL ALERGO HERRERIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 75/970 relativo al sumario de desahucio promovido en su contra por el pasante de derecho Manuel Alergo Herrería Blancas como apoderado de la señora Rosa Suárez de Rubio con fecha treinta de agosto actual, se dictó un auto que en lo relativo dice:

"Visto; el escrito que presenta el apoderado de la parte actora, como se pide y se acuerda de que el demandado no contestó la demanda, con apoyo en los artículos 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles se declara en rebeldía al demandado, en consecuencia las notificaciones que en adelante recayeren en este sumario, surtirán sus efectos por los extraños del Juzgado; en consecuencia con apoyo en el artículo 408 del mismo ordenamiento legal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, debiendo publicarse este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas y por los extrados del Juzgado; el período de ofrecimiento de pruebas comenzarán a contarse a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario señor Antonio Manzanero Nieto que autoriza y da fé.— J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Tenancinga de Pino Suárez, Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.

Antonio Manzanero Nieto.

Se Expide Concesión para la Ampliación de la Ruta que se Menciona

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., septiembre 10 de 1970.

En atención a la solicitud presentada con fecha 8 de mayo de 1970, por la "UNION DE PERMISIONARIOS DE AUTOBUSES DE VILLAHERMOSA", que se relaciona con la AMPLIACION de Concesión No. 788 para prestar servicio Público Urbano en las siguientes: COL. SANCHEZ MAGALLANES- COL. J. MARIA P. SUAREZ- CARRETERA DEL MUERTO- COL. DEL BOSQUE- FRACCIONAMIENTO GUADALUPE- COL. PENSIONES- CALLES ALTAMIRA- ALTAMIRANO- PROGRESO- PIÑA- DESECHO- COL. MILITAR- CIUDAD DEPORTIVA- CALZADA DE LA CIUDAD DEPORTIVA- 27 DE FEBRERO HASTA EL CENTRO DE LA CIUDAD (por las calles y lugares por donde encause la circulación de autobuses la Dirección de Tránsito) HASTA MERCADO JOSE MA. P. SUAREZ y VIC., HASTA EL LUGAR INICIAL- CARCAMO FRACCIONAMIENTO TULIPAN- COL. CASA BLANCA (que se encuentra al Norte de la Ciudad) MERCADOS Y VIC, elevada al C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, y

CONSIDERANDO.

Que para tal efecto los solicitantes aportaron la documentación correspondiente; con base en lo dispuesto en los artículos 11, 12 (Inc b, c,) y 13 de la Ley de que fijan las bases a que habrá de sujetarse el Tránsito en el Estado de Tabasco y de Acuerdo con lo que previenen los artículos 153-154 y 156 del Reglamento de Transportes y Tránsito del Estado, el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede a la UNION DE PERMISIONARIOS DE AUTOBUSES DE VILLAHERMOSA, la AMPLIACION para prestar el servicio Público Urbano de pasajeros en las rutas asentadas en su solicitud, utilizando las unidades de su propiedad necesarias para tal servicio con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento será motivo de cancelación de la concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito, el original de este Acuerdo, para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE.

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. MANUEL R. MORA MARTINEZ.

El Secretario Gral. de Gobierno.
LIC DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

El Director Gral. de Tránsito.
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente, me permito comunicarle a Usted, que en el presente mes, dejaré Clausurado mi giro de abarrotes que tenía establecido en la ranchería Cuauhtémoc de este Municipio.

Para los fines correspondiente de lugar, lo hago de su conocimiento.
Frontera, Tab., 19 de Nov. de 1970.
Juan Chablé López.

— P O .—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, comunico a Ud. de que con fecha 1o. de los corrientes dejé totalmente Clausurado: mi comercio Tendejón de abarrotes que tenía establecido en la Col. El Barí perteneciente a esta misma jurisdicción y que tengo inscrito en esa oficina de su cargo bajo la tarjeta cuenta No. 351 a mi nombre.

Suplicándole cancelar dicha tarjeta cuenta.
Sánchez Magallanes, Tab., enero 27 de 1971.
A t e n t a m e n t e .
María Medina Cruz.

SE EXPIDE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO MIXTO QUE SE MENCIONA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.—Villahermosa, Tab., a 16 de febrero de 1970.

En atención a la solicitud presentada por el C. César Aquiles Lanz Jiménez, con fecha 10 de febrero del presente año, donde solicita Concesión para la Explotación del Servicio Público Mixto en la ruta: VILLAHERMOSA-LA FIGUA, TINTILLO- LA GLORIA- AZTLAN Y VIC., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que el C. César Aquiles Lanz Jiménez, ha venido desde hace varios meses efectuando Servicio Público en la ruta: VILLAHERMOSA- LA FIGUA- TINTILLO- LA GLORIA- AZTLAN Y VIC., con permisos provisionales otorgados por la Dirección General de Tránsito del Estado.

SEGUNDO.— Que habiendo comprobado la Dirección Gral. de Tránsito del Estado, que con dicha transferencia no se lesionan intereses de terceras personas.

TERCERO.—Que el C. César Aquiles Jiménez, ha aportado la documentación correspondiente y cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 141-143 inciso C, 146-153-155 y demás relativos de la Ley y Reglamento de Tránsito y Transportes del Estado, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede al C. César Aquiles Lanz Jiménez, la autorización para la explotación del servicio Público Mixto en la ruta: VILLAHERMOSA- LA FIGUA- TINTILLO- LA GLORIA- AZTLAN Y VIC., con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito del Estado y por el término de Cinco Años.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento será motivo de cancelación de la concesión, y

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 28 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 11992 ubicado en la Calle José P. Llergo s/n Col. García de ésta ciudad, propiedad del Sr. Eduardo Avila A. y esposa, mismo que consta de una superficie de 232.50 M2., con los siguientes linderos:

Al NORTE: 22.00 Mts., Lote Núm. 16, Al SUR: 24.40 Mts., Lote Núm. 14, Al ORIENTE: 10.33 Mts., Antiguo camino a Tierra Colorada, y Al PONIENTE: 10.00 Mts., Calle José P. Llergo.

Servirá de base para el rematé la cantidad de VEINTITRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 92/100.M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 64/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 28 de Sep. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe de la Oficina de Ejecución y Rez.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

2 — 9

III.—Envíese a la Dirección Gral. de Tránsito el Original de este Acuerdo, para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado
C. Manuel R. Mora Martínez.

El Secretario General de Gobierno
Lic. Rubén Darío Vidal Ramos.

El Director Gral. de Tto.
Cap. Adolfo Ferrer Luzow.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalapa, Tabasco. Méx.

EDICTO

**C. CANDELARIA CORTAZAR F.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a usted que en el expediente Civil 44/971 relativo al Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por ISMAEL CAMPOS DE DIOS, en su contra, se dictó un Auto que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial. Jalapa de Méndez, Tabasco. Septiembre Nueve de Mil Novecientos Setenta y Uno.— VISTO, y como lo solicita el señor ISMAEL CAMPOS DE DIOS, a su costa expídasele los EDICTOS correspondientes, dado que ha señalado domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, por lo que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en Villahermosa, Tabasco, anunciando que en este Juzgado se promovió Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de la señora CANDELARIA CORTAZAR F., o a quien a parezca como propietario de un predio Urbano ubicado en la calle Corregidora de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco con superficie de TRECE MIL QUINIENTOS DOCE METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, incluyendo una demasía debidamente acotada bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, tres medidas CIENTO VEINTICINCO METROS cuadrados con Camino Público, DIECINUEVE METROS OCHENTA centímetros CUARENTA Y UN METRO CUADRADOS con Leovigildo Rodríguez; al Sur, tres medidas, SETENTA Y DOS METROS cuadrados, trece metros cuadrados y CUARENTA Y SEIS METROS, con propiedad de Carmen Izquierdo; al Este, SIETE MEDIDAS DIECINUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS, y CUARENTA Y UN METRO, con propiedad de Leovigildo Rodríguez, DIECISIETE METROS Plaza Hidalgo, digo, Plaza Santiago CUARENTA Y UN METROS, TREINTA Y CINCO METROS, VEINTISEIS METROS: con propiedad de Carmela Arias y VEINTICINCO METROS NO-

VENTA CENTIMETROS con Ismael Campos; al Oeste, CIENTO VEINTE METROS con el Río Cunduacán, advirtiéndole a los interesados que deberán comparecer a exponer sus derechos en un término no mayor de sesenta días; asimismo, gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía de Cunduacán, Tabasco, para que fije en los lugares públicos de aquel lugar este aviso, para los efectos legales correspondientes. Notifíquese y cúmplase, lo acordó mando y firma el C. Licenciado DANIEL GAMAS AMAT, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria señora DELFINA HERNANDEZ DE PEREZ que certifica y dá fé...”.

Y por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación en Villahermosa, Tabasco., expido el presente Edicto, a los once días del mes de septiembre de 1971, en la Ciudad de Jalapa de Méndez, Tab.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de que fecha 31 de octubre, Ppdo.; dejé totalmente Clausurado mi comercio Abarrotes con venta de refrescos que tenía establecido en la calle Principal de este Campo, y que estaba inscrito bajo la cuenta No. 269 mismo que venía girando bajo mi solo nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada dicha tarjeta cuenta.

Campo Magallanes, Tab., Nov. 3 de 1970.

A t e n t a m e n t e .

Enrique Brito Avalos.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 2o. Partido Judicial del Estado.—Frontera, Tabasco.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

C. FELIX HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 19/969, relativo al Juicio Ordinario Civil en cobro de pesos, promovido por Augusto Oropeza Priego en contra del señor Félix Hernández, existe un acuerdo que en lo conducente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, NOVIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— VISTOS: Los autos y la promoción de cuenta, se provee.— 1ro.—A sus antecedentes para que obre como mejor proceda en derecho; como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, tiénese y se declara la rebeldía del demandado señor Félix Hernández y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda formulada por el actor, en virtud de que no dio contestación a la misma, no obstante que aparece en los presentes autos que fue legalmente notificado, emplazado y se le corrió traslado con las copias simples de la demanda y demás documentos; en consecuencia, las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal le surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— 2o.— Con fundamento en el artículo 284 del Código de procedimientos Civiles del Estado, ábrese el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales; expídanse los edictos prevenidos por la Ley para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en la inteligencia de que el término de ofrecimiento de pruebas principiará a contar a partir de la fecha de presentación de los ejemplares del periódico aludido; proceda la Secretaría a hacer los cómputos correspondientes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, por y ante el Secretario de Acuerdos con que actúa, que certifica y da fé.

A las (11:00) once horas del día 28 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 463 ubicado en la Calle Narciso Mendoza Núm. 21 Int. Col Nva. Vhermosa, de ésta ciudad, propiedad del Sr. José Jiménez Palacios, mismo que consta de una Superficie de 920.80 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: con Crecencio Rejón Núm. 29, Al SUR: Con el Sr. Luis Jiménez, Al ESTE: Con la Sra. Antonia de la Cruz, Al OESTE: Con el Sr. Pedro Silván y Salomé Marín.

Servirá de base para el remate la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS . . . 10/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 06/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 28 de Sep. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subiefe de la Oficina de Ejecución y Rez.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

2 — 9

Por vía de notificación al demandado y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, constantes de una foja útil, expido el presente edicto el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario del Juzgado.
Juan Jiménez López.

2 — 2